



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD RANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA EN
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD MEDIANTE
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018

Radicado: 08-758-41-89-004-2020-00192-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1
Demandado: LISBETH RODRIGUEZ BENITEZ C.C No. 32.749.508

SECRETARÍA – Soledad, Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que se encuentra pendiente liquidar costas.
Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
LA SECRETARIA

Soledad, Cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2.022).

LIQUIDACION COSTAS				
AGENCIAS EN DERECHO				2.882.979,00
AUTO 13/09/2021				
	TOTAL			2.882.979,00

En consideración de lo anterior, se tiene que se encuentra pendiente por aprobar liquidación de costas, por valor DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.882.979,00), y como quiera que la liquidación se encuentra ajustada a derecho, tal y como lo dispone el artículo 366 de la Ley 1564 de 2.012, se procederá a impartir la aprobación en todas sus partes.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. Aprobar la liquidación de costas por valor DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$2.882.979,00), realizada dentro del proceso de marras.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Soledad transformado de manera transitoria en Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 7:30 A.M
Soledad, _____



Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93cf960ee0debb41d9ff01ef3a96f761f7b85c4c65d0c3072aed60c0dfe8a0a**

Documento generado en 05/08/2022 07:43:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>